



**5. PREGUNTAS.**

**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

[11L/5300-0497] [11L/5300-0498] [11L/5300-0499] [11L/5300-0500] [11L/5300-0501] [11L/5300-0502] [11L/5300-0503]  
[11L/5300-0504] [11L/5300-0505] [11L/5300-0506] [11L/5300-0507] [11L/5300-0508] [11L/5300-0509] [11L/5300-0510]  
[11L/5300-0511] [11L/5300-0512] [11L/5300-0513] [11L/5300-0514] [11L/5300-0515] [11L/5300-0516] [11L/5300-0517]  
[11L/5300-0518] [11L/5300-0519] [11L/5300-0520] [11L/5300-0521] [11L/5300-0522]

**Escritos iniciales.**

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar las preguntas con respuesta escrita relacionadas.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, a 12 de abril de 2024

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta

**[11L/5300-0500]**

ELEMENTOS DEFINITORIOS QUE DISTINGAN LAS CATEGORÍAS DE BARES MIXTOS RESPECTO A LOS PUBS, WHISKERÍAS Y LOCALES ASIMILADOS EN LA LEY 7/2020, DE 2 DE OCTUBRE, EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 91/2018, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE HORARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, INSTALACIONES PORTÁTILES O DESMONTABLES DESTINADOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, PRESENTADA POR D. PEDRO JOSÉ HERNANDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA.

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

D. Pedro J. Hernando, portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de la Cámara, formula al gobierno de Cantabria la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

El pasado 19 de febrero la Consejería publicó la Resolución de 29 de enero por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 91/2018, de 31 de octubre, por el que se establece el régimen de horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.

La Ley 7/2020, de 2 de octubre, recoge en su preámbulo la motivación para la creación de una nueva categoría de establecimientos denominados bares mixtos, para dar cabida "a una demanda del sector que pretende amparar a aquellos establecimientos que quieren incorporar a la actividad propia de cafeterías y bares en horarios diurnos, la venta de bebidas con ambientación musical en horario nocturno."

Por todo ello, se pregunta:

¿Cuáles van a ser los elementos definitorios que distingan las categorías de bares mixtos respecto a los pubs, whiskerías y locales asimilados en el Catálogo de la ley de Cantabria?

En Santander, a 3 de abril de 2024

Fdo.: Pedro José Hernando García. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista."